

# EL DIARIO DE MENORCA.

## Puntos de suscripcion.

**MAHON.**  
Tienda de D. D. Orfila.  
Id. de D. M. Mascaró.  
Id. de D. N. Fábregues.

## EN PROVINCIAS.

Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.

## Precios de suscripcion.

Menorca 6 reales al mes.  
Provincias 24 reales trimestre.  
Un número suelto  $\frac{1}{2}$  real.

## Anuncios y avisos.

Los suscritores á 8 mars. por línea.  
Los no suscritores 12.  
Y las repeticiones á la mitad de precio.

## TRATADO DE PAZ

entre España y Marruecos presentado el día 2 del actual á las Cortes por el gobierno de S. M.

«En nombre de Dios Todopoderoso. Tratado de paz y amistad entre los muy poderosos príncipes, S. M. doña Isabel II, Reina de las Españas, y Sidi Mohammed, rey de Marruecos, Fez, Mequinez, etc., siendo las partes contratantes por S. M. Católica, sus plenipotenciarios don Luis Garcia y Miguel, caballero gran cruz de las reales y militares órdenes de San Fernando y San Hermenegildo, de la distinguida de Carlos III y de la de Isabel la Católica, condecorado con dos cruces de San Fernando de primera clase y otras por acciones de guerra, oficial de la Legion de Honor de Francia, teniente general de los ejércitos nacionales y jefe de Estado Mayor general del ejército de Africa, etc., etc., y don Tomás de Ligués y Bardají, mayordomo de semana de S. M. Católica, grefier y rey de armas que ha sido de la insigne orden del Toison de Oro, comendador de número de las reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, caballero de la inclita militar de San Juan de Jerusalem, gran oficial de la militar y religiosa de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña, de la del Medpedi de Turquía y de la del Mérito de la Corona de Baviera, comendador de la de Santiago de Avis de Portugal y de la de Francisco I de Nápoles, ministro residente y director de política en la primera secretaria de Estado, etc., etc., y por S. M. marroquí, sus plenipotenciarios el siervo del emperador de Marruecos y su territorio, su representante y confidente del emperador el abogado el Sib Mohammed-el

Jetib, y el siervo del emperador de Marruecos y su territorio, jefe de la guarnicion de Tánger, caid de la caballeria el Sid-el-Hadch Ajínad, Chabli ben-Abd-el-Melch, los cuales debidamente autorizados han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Habrá perpétua paz y buena amistad entre S. M. la Reina de las Españas y S. M. el rey de Marruecos, y entre sus respectivos súbditos.

Art. 2.º Para hacer que desaparezcan las causas que motivaron la guerra, hoy felizmente terminada, S. M. el rey de Marruecos, llevado de su sincero deseo de consolidar la paz, conviene en ampliar el territorio jurisdiccional de la plaza española de Ceuta hasta los parajes mas convenientes para la completa seguridad y resguardo de su guarnicion, como se determina en el artículo siguiente.

3.º A fin de llevar á efecto lo estipulado en el artículo anterior, S. M. el rey de Marruecos cede á S. M. la Reina de las Españas, en pleno dominio y soberanía, el territorio comprendido desde el mar, siguiendo las alturas de Sierra Bullones, hasta el barranco de Anghera.

Como consecuencia de ello, S. M. el rey de Marruecos cede á S. M. la Reina de las Españas, en pleno dominio y soberanía, todo el territorio comprendido desde el mar, partiendo próximamente de la punta oriental de la primera bahía de Hadaz Bahma, en la costa Norte de la plaza de Ceuta, por el barranco ó arroyo que allí termina, subiendo luego á la porcion oriental del terreno, en donde la prolongacion del monte del Renegado, que corte en el mismo sentido de la costa, se deprime mas bruscamente

para terminar en un escarpado puntiagudo de piedra pizarroso y desciende costeando desde el boquete ó cuello, que allí se encuentra por la falda ó vertiente de las montañas ó estribos de Sierra Bullones, en cuyas principales cúspides están los reductos de Isabel II, Francisco de Asis, Pinies, Cisneros y Príncipe Alfonso, en árabe Uad-aníat, y termina en el mar formando el todo un arco de círculo que muere en la ensenada del Príncipe Alfonso, en árabe Uad-aníat, en la costa Sur de la mencionada plaza de Ceuta, segun ya ha sido reconocido y determinado por los comisionados españoles y marroquíes, con arreglo al acta levantada y firmada por los mismos en 4 de abril del presente año.

Para conservacion de estos mismos límites, se establecerá un campo neutral, que partirá de las vertientes opuestas del barranco hasta la cima de las montañas, desde una á otra parte del mar, segun se estipula en el acta referida en este mismo artículo.

Art. 4.º Se nombrará seguidamente una comision compuesta de ingenieros españoles y marroquíes, los cuales enlazarán con postes y señales las alturas espresadas en el artículo 3.º, siguiendo los límites convenidos.

Esta operacion se llevará á efecto en el plazo mas breve posible, pero su terminacion no será necesaria para que las autoridades españolas ejerzan su jurisdicción en nombre de S. M. Católica en aquel territorio, el cual, como cualesquiera otros que por este tratado ceda S. M. el rey de Marruecos á S. M. Católica, se considerará sometido á la soberanía de S. M. la Reina de las Españas desde el dia de la firma del presente convenio.

Art. 5.º S. M. el rey de Marruecos ratificara á la mayor brevedad el convenio que los plenipotenciarios de España y Marruecos firmaron en Tetuan el 24 de agosto del año próximo pasado de 1859.

S. M. marroquí confirma desde ahora las cesiones territoriales que por aquel pacto internacional se hicieron en favor de España y las garantías, los privilegios y las guardias de moros de rey otorgados al Peñon y Alhucemas, según se expresa en el art. 6.º del citado convenio sobre los límites de Melilla.

Art. 6.º En el límite de los terrenos neutrales concedidos por S. M. el rey de Marruecos á las plazas españolas de Ceuta y Melilla, se colocará por S. M. el rey de Marruecos un caid ó gobernador con tropas regulares, para evitar y reprimir las acometidas de las tribus.

Las guardias de moros de rey para las plazas españolas del Peñon y Alhucemas se colocarán á la orilla del mar.

Art. 8.º S. M. el rey de Marruecos se obliga á hacer respetar por sus propios súbditos los territorios que, con arreglo á las estipulaciones del presente tratado, quedan bajo la soberanía de S. M. la Reina de las Españas.

S. M. Católica podrá, sin embargo, adoptar todas las medidas que juzgue adecuadas para la seguridad de los mismos, levantando en cualquier parte de ellos las fortificaciones y defensas que estime convenientes, sin que en ningun tiempo se oponga á ello obstáculo alguno por parte de las autoridades marroquíes.

Art. 8.º S. M. marroquí se obliga á conceder á perpetuidad á S. M. Católica en la costa del Océano, junto á Santa Cruz la Pequeña, el territorio suficiente para la formación de un establecimiento de pesquería, como el que España tuvo allí antiguamente.

Para llevar á efecto lo convenido en este artículo, se pondrán previamente de acuerdo los gobiernos de S. M. Católica y S. M. marroquí, los cuales deberán nombrar comisionados por una y otra parte para señalar el terreno y los límites que deba tener el referido establecimiento.

Art. 9.º S. M. marroquí se obliga á satisfacer á S. M. Católica, como indemnización para los gastos de la guerra, la suma de veinte millones de duros, ó sean cuatrocientos millones de

reales de vellon. Esta cantidad se entregará por cuartas partes á las personas que designe S. M. Católica, y en el puerto que designe S. M. el rey de Marruecos, en la forma siguiente: cien millones de reales vellon en primero de julio, cien millones de reales vellon en veinte y nueve de agosto, cien millones de reales vellon en veinte y nueve de octubre y cien millones de reales vellon en veinte y ocho de diciembre del presente año.

Si S. M. el rey de Marruecos satisficiera el total de la cantidad primeramente citada antes de los plazos marcados, el ejército español evacuará en el acto la ciudad de Tetuan y su territorio.

Mientras este pago total no tenga lugar, las tropas españolas ocuparán la indicada plaza de Tetuan y el territorio que comprendía el antiguo bajato de Tetuan.

Art. 10.º S. M. el rey de Marruecos, siguiendo el ejemplo de sus ilustres predecesores, que tan eficaz y especial protección concedieron á los misioneros españoles, autoriza el establecimiento en la ciudad de Fez de una casa de misioneros españoles, y confirma en favor de ellos todos los privilegios y las exenciones que concedieron en su favor los anteriores soberanos de Marruecos.

Dichos misioneros españoles en cualquier parte del imperio marroquí donde se hallen ó se establezcan, podrán entregarse libremente al ejercicio de su sagrado ministerio y sus personas, casas y hospicios disfrutaran de toda la seguridad y la protección necesarias.

S. M. el rey de Marruecos comunicará en este sentido las órdenes oportunas á sus autoridades y delegados para que en todos tiempos se cumplan las estipulaciones contenidas en este artículo.

Art. 11.º Se ha convenido, expresamente que cuando las tropas españolas evacuen á Tetuan podrá adquirirse un espacio proporcionado de terreno próximo al consulado de España para la construcción de una iglesia donde los sacerdotes españoles puedan ejercer el culto católico y celebrar sufragios por los soldados españoles muertos en la guerra.

S. M. el rey de Marruecos promete que la iglesia, la morada de los sacerdotes y los cementerios de los españoles serán respetados, para lo que

comunicará las órdenes convenientes.

Art. 12.º A fin de evitar sucesos como los que ocasionaron la última guerra y facilitar en lo posible la buena inteligencia entre ambos gobiernos, se ha convenido que el representante de S. M. la Reina de las Españas en los dominios marroquíes resida en Fez ó en la ciudad que S. M. la Reina de las Españas juzgue mas conveniente para la protección de los intereses españoles y el mantenimiento entre ambos Estados.

Art. 13.º Se celebrará á la mayor brevedad posible un tratado de comercio en el cual se concederán á los súbditos españoles todas las ventajas que se hayan concedido ó se concedan en el porvenir á la nación mas favorecida.

Persuadido S. M. el rey de Marruecos de la conveniencia de fomentar las relaciones comerciales entre ambos pueblos, ofrece contribuir por su parte á facilitar todo lo posible dichas relaciones, con arreglo á las mútuas necesidades y conveniencia de ambas partes.

Art. 14.º Hasta tanto que se celebre el tratado de comercio á que se refiere el artículo anterior, quedan en su fuerza y vigor los tratados que existían entre las dos naciones antes de la última guerra, en cuanto no sean derogados por el presente.

En un breve plazo, que no excederá de un mes desde la fecha de la ratificación de este tratado, se reunirán los comisionados nombrados por ambos gobiernos para la celebración del de comercio.

Art. 15.º S. M. el rey de Marruecos concede á los súbditos españoles el poder comprar y esportar libremente las maderas de los bosques de sus dominios, satisfaciendo los derechos correspondientes, á menos que, por una disposición general, crea conveniente prohibir la esportación á todas las naciones, sin que por esto se entienda alterada la concesión hecha á S. M. Católica por el convenio del año 1799.

Art. 16.º Los prisioneros hechos por las tropas de uno y otro ejército durante la guerra que acaba de terminar, serán inmediatamente puestos en libertad y entregados á las respectivas autoridades de los dos Estados.

El presente tratado será ratificado á la mayor brevedad posible, y el efecto de las ratificaciones se efectuará en

Tetuan en el término de veinte días ó antes si pudiera ser.

En fé de lo cual, los infrascritos plenipotenciarios han estendido este tratado en los idiomas español y árabe en cuatro ejemplares, uno para Su Majestad Católica, otro para S. M. Marroquí, otro que ha de quedar en poder del agente diplomático ó del cónsul general de España en Marruecos y otro que ha de quedar en poder del encargado de las relaciones exteriores de este reino, y los infrascritos plenipotenciarios los han firmado y sellado con el sello de sus armas en Tetuan á veinte y seis de abril de mil ochocientos sesenta de la era cristiana, y cuatro del mes de chual del año de mil doscientos sesenta y seis de la egira.

Firmado: Lois García. -- Firmado: Tomás de Lignes y Bardaji. -- Firmado: El siervo de su criador, Mohamed-el Jetib, á quien sea Dios propicio. -- Firmado: El siervo de su criador, Ajmad-el Chabli, hijo de Abdel Melek. -- Está conforme.

## SECCION DE NOTICIAS.

— De *La Correspondencia de Es-*

pano español filipino de Isabela ha contribuido con la suma de 1,000 pesos fuertes para los gastos de guerra de Africa.

— Los cincuenta y tres reales cuarenta céntimos ha producido la succion abierta en Valencia á favor de los heridos é inutilizados en la guerra.

— Todos los conductos se confirman para la próxima entrega de millones por parte de los marroquíes. En carta de Tetuan escrita á *Regeneracion* por el capellán Sr. Majuelo, hallamos el siguiente párrafo:

— Con motivo de la llegada del Ketib, se ha hoy ayer 25 que este señor habia sido en Tánger listos y empaquetado 200 millones de reales, destinados al pago del primer plazo de la deuda, y que sobre los otros 200 millones ya nombrada una comision de oros nobles, para ir á Madrid á suplicar á nuestro gobierno una próroga de cuatro años en lugar de los ocho años que les conceden los tratados para el pago, y la desocupacion de Tetuan por nuestras tropas.

— Con objeto de que se trasladén á Montevideo para embarcar de dotacion en el bergantín *Valdés*, se ha dispuesto que el capitán general del departamento de Cadiz, nombre dos alféreces de navio.

— Es casi seguro que en los últimos días de la próxima semana se presentaran al Congreso los presupuestos generales de gastos y de ingresos del Estado para el año de 1861. Sabemos, dice *La Época*, que el señor ministro acompañara este proyecto de algunas leyes importantes sobre Hacienda y sobre crédito.

— El capellán de los hospitales de Tetuan, Sr. Majuelo, dice que en aquella plaza corria la noticia de que en el puerto de Tánger se habia presentado una fragata de guerra inglesa demandando al gobierno marroquí una gran cantidad de millones de pesos fuertes que este le debia al gabinete de San James.

— Apenas llegado al extranjero el Sr. Elío, ha dirigido, según *La Época*, una carta caballerosa y digna á nuestra augusta Reina y al presidente del Consejo. Ella responde por sus sentimientos de españolismo y completa abnegacion á la magnanimidad del trono y la España respecto á su persona.

— El señor infante D. Enrique, según dice *El Diario Español*, ha sido nombrado teniente general de la armada. Para la vacante que deja Sr. A. en la escala de mariscales de campo, ha sido propuesto el brigadier mas antiguo, don Luis Hernandez Piazon.

A esta noticia podemos añadir que al jefe marino que desempeña la capitania general del departamento marítimo del Ferrol, se le ha concedido el empleo de teniente general.

— Se ha organizado, según *La Patrie*, un servicio de vapores ingleses entre Sicilia y Malta, á fin de obtener noticias mas regulares y sobre todo menos contradictorias acerca de los progresos de la insurreccion.

— Las correspondencias y los periódicos de Malta aseguran que los insurgentes, dueños de casi toda la costa meridional, tienen á su disposicion el telégrafo submarino de Sicilia á dicha poblacion.

— El gobierno piemontés, en presencia de las eventualidades que hace presentir la situacion de Europa, continúa sus aprestos militares. El ejér-

cito, ya en pie de guerra, asciende á un efectivo total de 201,000 hombres.

— En la Cámara de representantes de Nueva York se ha puesto en evidencia un hecho curioso. El Congreso tenia concedidas 150 fanegas de tierra á cada uno de los soldados de la guerra de 1812. Esto es muy natural, pero los efectos de esta ley han sido extraordinarios, pues ha hecho resucitar á los muertos hasta el punto de que no habiendo tomado parte en la batalla de Plattsburg mas de 8,000 americanos, hoy aparecen hasta 27,000 veteranos que pueban, según ellos, su asistencia al espresado combate, de manera que de un ejército compuesto en 1812 de 8,000 quedaban en 1860, 27,000.

— Asegúrase que en las faldas del pico de Fernando Poo, cuya temperatura se ha notado ser tan saludable como la mejor de Europa, se van á construir cien casas de salud. De Canarias se van á remitir por el primer buque que salga con destino al golfo de Guinea una crecida cantidad de semillas de diversas especies de verdoras.

— Dicen de Londres que han mediado frecuentes comunicaciones entre lord Russell y el gobierno francés, ya por medio del conde de Persigny ó de lord Cowley, con el objeto de llegar á un comun acuerdo en vista de las eventualidades que puede traer la expedicion de Garibaldi, añadiendo que hasta ahora todas las tentativas han sido infructuosas.

— Un buque de Wildfire con 500 negros ha sido capturado en las costas de Cuba y enviado á Nueva Orleans.

Por las anteriores noticias, *I. Hospitaler.*

## NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

— De *El Mallorquín*:

La noticia de haberse suspendido de Real orden la marcha del regimiento de Asturias, ha corrido velozmente de boca en boca, demostrándose gran contento en muchas familias, y en el público en general; anhelándose que dicha suspension sea duradera por los motivos que ha espresado ya la prensa de esta capital.

— De *El Correo de Mallorca*:

Al fin el vapor *Barcelonés*, según cartas que tenemos á la vista, ha terminado su comision de buscar el cable submarino entre Ceuta y Tarifa, comision que se dió por terminada el dia 18 del pasado. Se tienen á Londo unas ocho millas de di-

cho cable, en cinco trozos; pero aun no se sabe en donde debe descargarse.

—Han salido de esta ciudad para la corte los Sres. D. Felipe Fuster, Senador del Reino, y D. Gerónimo Rosselló, Consejero provincial.

—Los periódicos de la corte han publicado la siguiente noticia, que honra sobremedura á un hijo de este pais:

Parece que S. M. la reina de la Gran Bretaña é Irlanda ha concedido al segundo piloto particular de la matrícula de Palma de Mallorca, D. Miguel Oliver, capitán del bergantín *Gabriel*, una medalla de honor de oro, en recompensa del humanitario servicio que prestó en las aguas de Santa Cruz de Tenerife, á los tripulantes naufragos del buque inglés *Euxine*.

Por las noticias de la provincia,  
J. Hospitaler.

**MAHON.**

Segun tenemos entendido los nombramientos para los curatos vacantes en esta isla son en la forma siguiente:

*Mahon*, Parroquia de Sta. María; D. Juan Pons y Fábregues, subdelegado general castrense.

*Alayor*, Sta. Eulalia; D. Juan Fronti actual párroco de San Luis.

*Mercadal*, San Martin; D. Lorenzo Sintes, vice-rector del seminario conciliar.

*Ferrerias*, S. Bartolomé; D. Juan Mora, ecónomo de Alayor.

Y para la de Nuestra Señora del Rosario en Villa-Cárlos ha sido nombrado D. Rafael Buenaventura Pons actual ecónomo de la misma.

**Escuela especial de ayudantes de obras Públicas.**

El dia 1.º de setiembre se dará principio á los exámenes de ingreso en esta escuela.

Para ser admitido en ella como alumno es necesario:

1.º Haber cumplido 18 años de edad y no haber pasado de 30.

2.º Ser de complexion sana y robusta, y no tener defecto físico que impida dedicarse al servicio de las obras públicas.

3.º Acreditar buena vida y costumbres por medio de certificaciones del Cura párroco y de la Autoridad del pueblo donde resida el candidato.

4.º Acreditar por medio de examen ante la Junta de Profesores el conocimiento de las materias siguientes:

Aritmética.

Algebra elemental hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive.

Geometría.

Estas materias se exigirán por lo menos con la estension con que se hallan tratadas en el curso de matemáticas de Lacroix, sin que sea condicion precisa haber estudiado por él.

Servirá de especial recomendacion cualquier conocimiento científico ó literario que los interesados acrediten, ó cualquier trabajo de la misma especie que presenten.

Las solicitudes, acompañadas de la fé de bautismo y de las certificaciones de buena vida y costumbres, cuyos documentos deberán estar legalizados en debida forma, se remitirán á la Direccion de la escuela antes del dia 1.º de setiembre.

Madrid 26 de mayo de 1860.

**BOLETIN RELIGIOSO.**

*Santo de hoy.*

San Onofre ermitaño y San Juan natural de Sahagun en el reino de Leon, nació hácia el principio del siglo quince, y murió en 1479 siendo religioso del órden de ermitaños de San Agustín.

**CULTOS.**

**CORTE DE MARIA.**—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Desamparados, en la iglesia de San Antonio.

*Santo de mañana.*

† San Antonio de Padua confesor y San Fandilla presbítero y mártir.

*Afecciones astronómicas de hoy.*

El sol sale á las 4 h. y 31 m. y se pone á las 7 y 28 m.

La luna sale á las 12 y 33 m. de la T. y se pone á las 12 y 53 m. de la M.

**ORDEN DE LA PLAZA**  
del 11 de Junio de 1860.

*Servicio para el 12.*

Gefe de dia: D. Francisco Quintela y Gil, comandante graduado capitán del regimiento infantería de Burgos n.º 36.—Parada, Hospital y provisiones, Burgos.—El T. C. Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

**MOVIMIENTO DEL PUERTO.**

*Buques despachados.*

Para Alicante pailebot esp. Rita de 29 t., cap. D. Matias Riudavets, con 6 trip. y lastre.

Para Torre-Vieja bergantin ruso Emma de 272 t., cap. Carl J. Nordman.

**AVISOS OFICIALES.**

*Sorteo 24.*

En el sorteo de la rifa que se ha celebrado hoy á favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad, han salido premiados los números siguientes.

Suertes.	Duros.	Suertes.	Duros.
3063	100	2324	8
157	15	2773	6
1511	10	1810	6
410	8	1068	6
1535	8	2844	6
439	8	2794	6
1733	8	694	6
333	8	3109	25

*Aproximaciones.*

3062	3064	3	438	440	1
156	158	1	1732	1734	1
1510	1512	1	332	334	1
409	411	1	2323	2325	1
1531	1536	1	3399	3401	2

*Suertes extraordinarias.*

632	4	3169	4
2610	4	2298	6

En esta rifa se han distribuido 4240 cédulas. Los interesados acudirán á recoger sus premios en la Administracion de Loterías de esta ciudad, calle del Arraval n.º 127 de 9 á 1 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el lunes próximo.—Mahon 11 de junio de 1860.—Rafael Febrer, V. Srio.

**ANUNCIOS.**

Los herederos de Antonio Gñalons y Fuguet rematarán, si la postura es competente el dia 19 del actual (mártes) en la plaza de la Constitucion, un huerto regadio de noria y tierras de su anecondad, que poseen en Son Granot distrito de Villa Cárlos, con sujecion al pliego de condiciones que obra en el oficio del Notario D. Manuel Plaza.

El remate de una casa horno sita en esta poblacion en la calle del Horno de la Quintana, queda fijado para el dia diez y seis del corriente. Las vendedoras que lo son las Sras. hermanas Parpal tienen formalizado el pliego de condiciones en el oficio del Notario D. Manuel Plaza.

En la tienda de la calle Astillo n.º 27 se ha recibido un surtido de pañuelos para no á 19 rs. vn. uno y á otros para para vestidos de Señora á cuartos palmo; corbatas; indiana; cuartos palmo; lanilla á 30 r. el corte y á otros precios; tela pantalonones á 6 cuartos el pal. MIRENAQUES de ultima moda 26 rs. vn., y además se venden a clase de géneros á precios muy reglados.

**RETRATISTA FOTRAFO.**

Debiendo marchar Victor GRANDIN con el primer tor que salga de este puerto, lo je en conocimiento del público por alguno de sea aprovechar sus seccios. Calle de San Sebaan, cerca la plaza de San Roque 4.

Por todo lo que va sin fir.—J. Hospitaler.

Director y Editores responsable,  
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,  
calle Nueva n.º 2A.